



## INSTRUCCIÓN 4/2020, de 17 de noviembre de 2020, de la Junta Electoral Central sobre el sistema de identificación y de votación electrónica y la finalización de la campaña electoral.

La Disposición Adicional añadida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 16 de octubre de 2020, a la normativa para las elecciones de Rector/a, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004, incorpora un Anexo regulando el procedimiento de voto electrónico. El artículo 5 del Anexo encomienda a la Junta Electoral Central determinar el sistema de identificación del votante en el procedimiento electoral de votación electrónica, así como el artículo 7 que habilita a adoptar las correspondientes instrucciones respecto a las cuestiones no contempladas en dicho Anexo.

La normativa sobre votación electrónica no establece expresa ni implícitamente el sistema de votación y las posibilidades técnicas ofrecen la opción de voto único y la opción de voto múltiple. Esta última opción es una funcionalidad ofrecida por la empresa adjudicataria Scytl que es habitual en herramientas de voto electrónico y que tiene por finalidad paliar la posible coerción y/o compra de votos, así como evitar la suplantación de la personalidad ya que la activación de esta funcionalidad, como indica la empresa, permite al elector emitir su voto tantas veces como se desee, o con un límite de votaciones definido previamente, y siendo únicamente tomado como válido el último voto emitido. La empresa pone de relieve que el voto múltiple aporta un valor añadido en materia de seguridad y confianza y no compromete los principios de transparencia y secreto de voto contemplados. De modo, que el sistema de voto múltiple responde a las garantías establecidas en el artículo 4 del Anexo que regula el procedimiento electoral de votación electrónica. Por el contrario, el voto único en una votación electrónica telemática, que tiene lugar en el ámbito privado o laboral, puede dar lugar a la manipulación de dicho voto al no llevarse a cabo en una urna física y ante una mesa electoral, lo que puede inducir a posibles coerciones o suplantaciones en el voto. En este sentido, se evitarían prácticas como la compra de votos por parte de candidaturas o la imposición del voto por quien ostenta una posición de superioridad frente a personas que se encuentren en una situación de dependencia laboral, académica o científica.

Informa la empresa Scytl que la Universidad de Granada lo utiliza habitualmente en su plataforma y la UNED ha usado este sistema en sus últimas elecciones a Rector sin límite de veces para votar. Otras universidades que utilizan este sistema son la Universidad de Málaga <https://www.uma.es/sistema-de-votacion-electronica-de-la-universidad-de-malaga/info/124220/descripcion-helios-voting/>, la Universidad del País Vasco <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/ohiko-galderak-fags-3> o la Universidad Autónoma de Barcelona, que lo ha utilizado en sus recientes elecciones a rector celebradas en el mes de octubre <https://seuelectronica.uab.cat/ca/web/guest/reglament-electoral#ANNEX>.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y los artículos 5 y 7 del Anexo de la Disposición Adicional del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdos de 22 de febrero de 2008 y de 16 de

CSV: b1826b2bbebdb8759a4948e316030072	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente Junta Electoral Central	18/11/2020 07:55:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b1826b2bbebdb8759a4948e316030072>





octubre de 2020, por el que se aprueba la normativa para las elecciones de Rector/a, esta Junta Electoral Central, adopta la siguiente

## INSTRUCCIÓN

**PRIMERA.-** Durante el periodo de votación electrónica los votantes podrán ejercitar su derecho al voto a través de la página web de la Universidad de Zaragoza, habilitada a tal efecto, hasta un máximo de tres veces, considerándose válido el último voto emitido.

**SEGUNDA.-** El sistema de identificación del votante se realizará mediante la doble autenticación: una primera, a realizar en la sede de la Universidad de Zaragoza, por la que se obtiene el PIN que habilita la obtención de las credenciales de voto y, una segunda, en la sede de votación, en la que se utiliza la contraseña de dieciséis dígitos generada por el sistema que permite el acceso a la urna electrónica y, por tanto, el depósito del voto.

**TERCERA.-** La campaña electoral finalizará a las 00 horas del día 21 de noviembre. A partir de ese momento, los candidatos no podrán solicitar el voto por ningún medio, tampoco podrán difundir propaganda electoral ni realizar acto alguno de campaña electoral. Todo ello, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión, como cauces del principio democrático que asisten a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 2020.

La Junta Electoral Central.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por el Presidente de la Junta Electoral Central.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b1826b2bbebdb8759a4948e316030072>

CSV: b1826b2bbebdb8759a4948e316030072	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente Junta Electoral Central	18/11/2020 07:55:00	